



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA KICHUA DE SERVICIOS PETROLEROS HUATARACU CIA. LTDA.

La compañía **COMPAÑIA KICHUA DE SERVICIOS PETROLEROS HUATARACU CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 30/junio/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante **Resolución 06.Q.IJ.2504.**

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón LA JOYA DE LOS SACHAS, provincia de ORELLANA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS PETROLEROS DENTRO DE SU TERRITORIO Y FUERA DE EL CUANDO SEA EL CASO...

Quito, 17 JUL. 2006

**Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURÍDICO**

GUARDA SU VIDA

ES PLAZO preferida. a y a domicilio.

A BIEN

INES

ISO S.A.
(Estadio Modelo)
8 - 2286035

DR. AL DE GUAYAQUIL N. DONADO ESPINEL, representan de la a locado conocer a 11-B-2006 seguido AZQUEZ, por los EL AUSTRO S.A., IR MALDONADO s que representan ada, cuyo extracto ZARRAGA.- Juez AZQUEZ, por los STRO S.A. AR MALDONADO s que representan ta. RENTA Y UNO OS DE AMERICA dar JOSE DIAZ por sus propios Sociedad conyugal ndenados al pago

R. del E.
JUZGADO 13o. DE LO CIVIL DE MILAGRO
EXTRACTO DE CITACION

A: SANTOS AMABLE HIDALGO

HAGO SABER: Que ante este Despacho ha presentado el DR. OSWALDO VALDERON VASQUEZ como procurador judicial de Dayse Edith Gorozabel Cabezas, demanda de Divorcio en su contra No. 426/05 fundamentado en el Art. 119 (hoy 110) inciso 1ro. causal 11o. del Código Civil. Aceptada para el trámite la demanda por vía verbal sumaria, en providencia dada el 27 de octubre del 2005, a las 9h30, dictada por el Juez 13o. de lo civil de Milagro, doctor Edmundo Alvear Maldonado, y en providencia dada el 17 de febrero del 2006, a las 10h25, en que se ordena citarlo por la prensa, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto se declara bajo juramento que es imposible determinar su domicilio, mediante publicaciones en tres fechas diferentes con un intervalo de ocho días hábiles entre cada una de ellas, en un diario matutino de Guayaquil (Expreso) y en un periódico de esta ciudad (La Verdad). Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndose la obligación de señalar domicilio para posteriores notificaciones en esta ciudad y que de no comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación citatoria, podrá ser tenido o declarado rebelde a petición de parte.

Milagro, 21 de febrero del 2006

Ab. Veridiana Keanchong de Cueva
SECRETARIA
Juzgado 13 de lo Civil de Milagro

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

A: ANIBAL PADOVANI PERDOMO y TERESA MARIDUEÑA DE LA VERA DE PADOVANI

HAGO SABER: Que en esta Judicatura mediante sorteo de Ley ha locado conocer el Juicio Ejecutivo No. 1155-A-97 seguido por el Dr. SANTIAGO VELAZQUEZ VELAQUEZ, por los derechos que representa del Eco. Patricio Robayo Idrovo, Gerente General y representante legal del Banco del Austro S.A. se encuentra lo siguiente:

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. JOSE RENDON ALVARADO, Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil.

ACTOR: Dr. SANTIAGO VELAZQUEZ VELAQUEZ, por los derechos que representa del Banco del Austro S.A.

DEMANDADOS: ENCOPAC S.A., Empacadora Coral del Pacífico S.A., GUISELLA PADOVANNI MARIDUEÑA por los derechos que representa de la compañía demandada, ANIBAL PADOVANI PERDOMO y TERESA MARIDUEÑA DE LA VERA DE PADOVANI. En sus calidades de Fiaidores solidarios de la obligación por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia el señor Juez lo condene:

1. Al pago de la suma de **S/ 102,979.606** (Ciento dos millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos seis sucres) o su valor equivalente en dólares **USD\$ 4.119,20** (Cuatro Mil ciento diecinueve 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).
2. Al pago de los intereses que devenguen dicha suma a la tasa máxima que aplica la Ley del Sistema Financiero Nacional para estos casos, y con los intereses de mora de conformidad